



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DESTINADAS A LA CREACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS RURALES DE USO AGROGANADERO DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL RECURSO HÍDRICO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores para promover e incentivar actuaciones de creación, adecuación y conservación de infraestructuras hídricas rurales de uso agroganadero dependientes de las entidades locales de la provincia tales como lavajos, pilones, abrevaderos, fuentes, manantiales, estanques, charcas, tanques, aljibes.

Se tendrán en cuenta todas las solicitudes que no hayan recibido subvención a fecha de publicación de estas bases y que hayan ejecutado la inversión en el periodo que va del **1 de Octubre de 2022** hasta el día **30 de Septiembre de 2023**. Finalizando el plazo de justificación el día **10 de Octubre de 2023**.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)** consignada en las aplicación presupuestaria 1610/76202 correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía total máxima que figura en la convocatoria tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de población inferior a 10.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.-



Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

Infraestructuras rurales de uso agrícola y ganadero dependientes de las entidades locales de la provincia; tales como: lavajos, pilones, abrevaderos, fuentes, manantiales, estanques, charcas, tanques, aljibes.

Serán subvencionables:

- La realización de obras necesarias, la adquisición de materiales destinados a la construcción, los gastos derivados de la instalación, puntos de carga y descarga, los costes de depósitos, la estructura y base de hormigón de tanques y aljibes de agua para usos agrícolas, los sistemas de bombeo basados en energías renovables.
- La construcción, instalación, adecuación, y mejora de la salubridad de lavajos, pilones, abrevaderos, fuentes, manantiales, estanques, charcas. También la adquisición de materiales destinados a los anteriores trabajos y los sistemas de bombeo basados en energías renovables.
- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- No poseer en dicha localidad otra infraestructura hídrica destinada a la misma finalidad. **(20 puntos)**.
- Por la utilización de energías renovables para el bombeo de agua: **(15 puntos)**.
- Ubicarse la instalación de acumulación de agua en el interior de ZEPA u otro espacio protegido. **(15 puntos)**.
- Por su repercusión en un mayor número de usuarios o el uso comunal de los mismos: **(15 puntos)**.



- Ubicarse la instalación de acumulación de agua en término municipal que albergue masas forestales susceptibles de incendio forestal. **(10 puntos).**
- Por el número de cabezas de ganado censadas en el Municipio: **(Hasta 20 puntos).**
 - Más de mil (1.000).....20 puntos
 - Quinientas (500) hasta mil (1.000).....15 puntos
 - Doscientas cincuenta (250) hasta quinientas (500).....10 puntos
 - De cien (100) hasta doscientos cincuenta (250).....5 puntos
 - Cien (100) o menos.....0 puntos

** “Se considera a efectos de puntuación que seis (6) cabezas de ganado ovino o caprino equivalen a una (1) cabeza de ganado vacuno ó caballar, siendo esta última la que se contempla en la valoración”.*

En función de los proyectos presentados se establecerá una puntuación de corte, por debajo de la cual, los proyectos no serán beneficiarios de la subvención, con el fin de no comprometer la viabilidad de las iniciativas seleccionadas. Por lo tanto, los proyectos con menor puntuación de los concurrentes pueden no obtener fondos.

Las subvenciones se concederán en orden a la puntuación obtenida en la valoración hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate o igualdad de puntos se utilizará como criterio la fecha de presentación de solicitudes.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCION.-

La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 80 % del coste de la inversión realizada, exigiéndose por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 80% del coste de la obra o actividad.
- Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 70% del coste de la obra o actividad.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural

- Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 60% del coste de la obra o actividad.
- Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra descriptiva o actividad.

El presupuesto solicitado máximo por entidad será de 4.000,00 €.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN.-

La documentación deberá presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica en el registro de de esta Exma. Diputación Provincial hasta el día **10 de Octubre de 2023** siendo este plazo improrrogable. El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

La Diputación se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

La documentación constará de:

- **Anexo I.- "Solicitud y Ficha descriptiva"** de las obras y actuaciones realizadas, importe de las mismas y datos valorativos. Este Anexo servirá de base de valoración, en cuanto a los datos solicitados en el mismo.

- **Anexo II.- "Certificado de Secretaría".**

- **Facturas originales o copias compulsadas** de las obras o gastos realizados, detallando cada uno de los conceptos. Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición



- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

- Memoria final de las actuaciones llevadas a cabo con fotografías del estado actual y Planos de situación-localización de las actuaciones realizadas.

- Anexo III.- "Solicitud de Abono de Subvención".

No se admitirá más de una solicitud por entidad. La presentación de más de una solicitud por entidad, conllevará la inadmisión de todas aquellas que se hubieran presentado.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesarios.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.



8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION.-

La instrucción del expediente será realizada por los Servicios Técnicos. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, los Servicios Técnicos, se pondrán en contacto con las entidades solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural que actuará como órgano colegiado al que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

Estará formada por:

- **Presidencia.**- Diputado Delegado del área de Desarrollo Rural.
- **Vocalía.**- Jefe de Servicio del área de Desarrollo Rural.
- **Vocalía.**- Técnico del área de Desarrollo Rural.
- **Secretaría.**- Funcionario del área de Desarrollo Rural.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se acordara una subvención a los solicitantes, siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva sirviendo como valoración los datos aportados en el **Anexo I "Solicitud y Ficha descriptiva"**.



No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria. Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.-

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Ávila a través del procedimiento de solicitud de carácter general habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Ávila. La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior obligación en la forma que estime oportuna.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.
- Haber ejecutado las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan:
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.



- Las actividades deberán estar terminadas antes de la finalización del plazo de justificación.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

13.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.-

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Ávila.

14.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural

3.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

15.- IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ávila
EL JEFE DEL SERVICIO
Fdo.- Enrique Fernández Villamor